UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"OMISIÓN DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIOS COACTIVOS Y LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODOS 2018-2019"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ESTELA NATEROS AVILA

DAVID PACAYA ANGULO

KATICSA KRISTEL HUANCAYA MANUYAMA

ASESOR:

Dra. JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00 a.m del día miércoles 30 de diciembre de 2020, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"OMISION DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIOS COACTIVOS Y LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2018-2019"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ESTELA NATEROS AVILA, KATICSA KRISTEL HUANCAYA MANUYAMA y DAVID PACAYA ANGULO.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS** (Presidente), **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Miembro), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 0282/2020-UNU/FDyCP/GyT de fecha 08 de diciembre del 2020; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los bachilleres **ESTELA NATEROS AVILA, KATICSA KRISTEL HUANCAYA MANUYAMA y DAVID PACAYA ANGULO** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 11:20 a.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
PRESIDENTE

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
MIEMBRO

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jorge Aniano Ruíz Rojas
Presidente

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Miembro

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta
Miembro

Dra. Janeth Yvone Vásquez Castagne
Asesor

Bach. Estela Nateros Avila
Tesista

Bach. David Pacaya Angulo
Tesista

Bach. Katicsa Kristel Huancaya Manuyama
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0377-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis) Titulado:**

"OMISIÓN DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIOS COACTIVOS Y LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODOS 2018-2019"

Cuyo autor (es)	:	**NATEROS ÁVILA, ESTELA** **PACAYA ANGULO, DAVID** **HUANCAYA MANUYAMA, KATICSA KRISTEL**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dra. CASTAGNE VASQUEZ, JANET YVONE

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 09%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 23/12/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ESTELA NATEROS AVILA.
Autor de la TESIS titulada:
"OMISIÓN DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIOS COACTIVOS Y LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODOS 2018-2019".

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: Dra. JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ.
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30 / 12 / 2020

Email: stelanaav@gmail.com Firma:

Teléfono: 942089236 DNI: 76332493

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, DAVID PACAYA ANGULO
Autor de la TESIS titulada:
"OMISIÓN DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIOS COACTIVOS Y LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODOS 2018- 2019."

Sustentada el año: 2020.
Con la asesoría de: Dra. JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ.
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30 / 12 / 2020

Email: davidps-Friend@hotmail.com Firma:

Teléfono: 910 581 215 DNI: 45637953

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, KATICSA KRISTEL HUANCAYA MANUYAMA.
Autor de la TESIS titulada:
"OMISIÓN DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIOS COACTIVOS Y LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODOS 2018-2019."

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: Dra. JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ.
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30 / 12 / 2020

Email: kristelhuancaya.28@gmail.com Firma:

Teléfono: 980 886 738 DNI: 72272017

DEDICATORIA

A Dios, por darnos salud y sabiduría a lo largo de nuestros estudios.

A nuestros padres y familiares, que nos brindaron su apoyo incondicional todo este tiempo.

A nuestros docentes, por el tiempo y esfuerzo que dedicaron para compartirnos sus conocimientos y así lograr nuestra meta.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

A DIOS quien ha forjado nuestro camino con sabiduría y conocimiento para lograr que esta meta sea cumplida.

A nuestras familias, por ser el pilar fundamental y el apoyo en nuestra formación académica de manera desinteresada y con gran amor durante todos estos años.

A nuestra asesora, por orientarnos y motivarnos día a día para seguir adelante durante esta investigación.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, quienes nos han colmado de sabiduría y transmitido conocimiento durante todo nuestro proceso de estudio.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA viii

AGRADECIMIENTO ix

ÍNDICE DE TABLAS xiii

ÍNDICE DE FIGURAS xv

RESUMEN xvi

ABSTRACT xviii

INTRODUCCIÓN xix

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3

1.2.1. Problema General 3

1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS 4

1.3.1. Objetivo General 4

1.3.2. Objetivos Específicos 4

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 5

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 5

1.5.1. Delimitación Espacial 5

1.5.2. Delimitación Temporal 5

1.5.3. Delimitación Teórica 5

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 6

1.6.1. Viabilidad Técnica 6

1.6.2. Viabilidad Ambiental 6

1.6.3. Viabilidad Financiera 7

1.6.4. Viabilidad Social……7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO..... 8
2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA..... 8
2.2. BASES TEÓRICAS 12
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 28
2.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 33
2.4.1. Hipótesis General 33
2.4.2. Hipótesis Específicas..... 33
2.5. VARIABLES EN ESTUDIO 33
2.5.1. Variable 1..... 33
2.5.2. Variable 2..... 34
2.5.3. Operacionalización de las variables 35
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA 36
3.1. METODOLOGÍA 36
3.1.1. Nivel y Tipo de Investigación 36
3.1.2. Diseño y Esquema de la Investigación 36
3.1.3. Metodología de la Investigación 36
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 37
3.2.1. Población..... 37
3.2.2. Muestra..... 37
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... 37
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN..... 38
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 39
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....54
5.1. CONCLUSIONES 54
5.2. RECOMENDACIONES.....56

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……..58

ANEXO……..64

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las variables…… 35

Tabla 2. Muestra de estudio……. 37

Tabla 3. Resultados de la Dimensión 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionario coactivos…… 39

Tabla 4. Resultados de la Dimensión 2 Función de los funcionarios…. 41

Tabla 5. Resultados de la Dimensión 3 Responsabilidad de los funcionarios……. 43

Tabla 6. Resultados de la Dimensión 4 Daño Económico…….. 44

Tabla 7. Resultados de la Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios…….. 45

Tabla 8. Resultados de la Dimensión 1 Procedimientos Administrativos…… 47

Tabla 9. Prueba de Normalidad de Shapiro-Wilk…….. 48

Tabla 10. Valores del coeficiente Rho de Spearman…….. 49

Tabla 11. Correlación de Spearman entre la Variable 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios coactivos y la Variable 2 Procedimientos Administrativos…….. 50

Tabla 12. Correlación de Spearman entre la Dimensión 1 Funciones de los funcionarios coactivos y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios……. 51

Tabla 13. Correlación de Spearman entre la Dimensión 2 Responsabilidad de los funcionarios y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios…… 52

Tabla 14. Correlación de Spearman entre la Dimensión Daño Económico y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios…….. 53

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Resultados de la Dimensión 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionario coactivos…… 40

Figura 2. Resultados de la Dimensión 2 Función de los funcionarios…. 41

Figura 3. Resultados de la Dimensión 3 Responsabilidad de los funcionarios……. 43

Figura 4. Resultados de la Dimensión 4 Daño Económico…….. 44

Figura 5. Resultados de la Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios…….. 45

Figura 6. Resultados de la Dimensión 1 Procedimientos Administrativos…… 47

RESUMEN

La presente investigación, se centró principalmente en determinar cuál fue el nivel de efectividad de procedimientos administrativos disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la MPCP periodos 2018 y 2019. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. La investigación presentó como problema: ¿En qué medida la omisión de funciones de los funcionarios coactivos, dieron lugar a procedimientos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo periodos 2018-2019?, planteándose como hipótesis. El nivel de efectividad de procedimientos administrativos disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la MPCP periodos 2018 y 2019, son muy bajos, por tanto, afectó significativamente los procedimientos de ejecución coactiva, de manera que los funcionarios públicos den cumplimiento a los procedimientos administrativos, puesto a que se disminuya gradualmente las faltas cometidos en la administración pública, los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en cuadros y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que el nivel de efectividad de procedimientos administrativos disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo periodos 2018 y 2019, son muy

bajos, por tanto, afectó significativamente los procedimientos de ejecución coactiva.

Palabras clave: Omisión de responsabilidad funcional, procedimiento administrativo.

ABSTRACT

This research was mainly focused on Determining what was the level of effectiveness of Disciplinary administrative procedures against the omission of functions of coercive officials in the MPCP periods 2018 and 2019. The type of research was non-experimental with its correlational descriptive design. The investigation presented as a problem, To what extent did the omission of functions of the coercive officials give rise to disciplinary administrative procedures in the MPCP periods 2018-2019?, Posing as hypotheses The level of effectiveness of disciplinary administrative procedures against the omission of The functions of coercive officials in the MPCP periods 2018 and 2019 are very low, therefore, it significantly affected the coercive enforcement procedures, so that in this way public officials comply with administrative procedures, since it gradually reduces the Faults committed in the public administration, the methods used were, according to their purpose, a basic investigation and according to their depth, a correlational descriptive investigation, for the data collection we used the survey technique, after that the counting and the respective analysis was carried out. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organizing them in tables and statistical graphs, where the Spearman Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining acceptance of all the hypotheses of this investigation. and having as a conclusion that the level of effectiveness of disciplinary administrative procedures in the face of the omission of functions of the coercive officials in the MPCP periods 2018 and 2019, are very low, therefore, it significantly affected the coercive execution procedures.

Keywords: Omission of functional responsibility, administrative procedure.

INTRODUCCIÓN

El Estado, posee una facultad denominada en latín ‘ius puniendi', lo cual le atribuye el poder o facultad de sancionar a los individuos que viven dentro de una sociedad y desobedezcan o no atiendan a sus respectivas funciones (obligaciones) e incluso, si estos llegaran a afectar a derechos de terceros. De este modo, logra establecer sanciones que se han de cumplir de manera obligatoria. En otras palabras, el ius puniendi no significa más que la potestad penal del Estado. En la presente investigación se trató y observó que no es el único supuesto que cumple esta función de sancionar, puesto que, en la administración, también se emplea para castigar aquellas conductas que provocarían un conflicto y a su vez, infracciones que son propias del ámbito administrativo. En ese sentido, se advierte la existencia de tres elementos o atribuciones que fueron asignados al trabajo de las entidades públicas, tales como la supervisión, la vigilancia y la regulación. También, debemos entender que actualmente, el ius puniendi queda dividido en dos sectores: el ámbito del derecho penal y el derecho administrativo sancionador. Además, se puede entender al componerse el DAS, recoge los principios y formalidades que se encuentra regulado en el Derecho Penal. En la actualidad, eso ya no basta para definir la idea en que ambos derechos (penal administrativo) operan de manera distinta. Así tenemos que el Derecho Penal, siempre buscará con que relacionarse y en este caso, lo hace con el derecho de la última ratio, ejercer el poder sancionador que tiene la Administración Pública como derecho que ser aplicado de manera inmediata. Es necesario precisar que, si la potestad sancionadora que ejerce la Administración Pública viene a ser una especie de manifestación del ius puniendi, lo cual implica que la autoridad administrativa

está facultada de sancionar, a través de procedimientos especiales, lo cual garantiza la democracia que se cumple en un estado que respeta la Constitución y sus normas. A su vez, se busca salvaguardar los principios que rigen al derecho administrativo. Nuestro ordenamiento jurídico posee una ley que trata sobre la regulación del proceso administrativo, de manera general. Así mismo, se establece una regulación especial vinculada al ius puniendi. Sin embargo, se deben aplicar los principios que ejercen y facultan los trámites en los procedimientos sancionadores, sean de índole general o especial, para lo cual, tendrá que revisarse el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG). Cuando se estudia la potestad disciplinaria, se deberá evaluar el comportamiento de los funcionarios y servidores que operan en la administración, con el fin de buscar la aplicación y sancionar de manera administrativa, de acuerdo a la gravedad o falta en la que un procedimiento administrativo deberá preservar las garantías de un debido proceso. De este modo, la potestad disciplinaria tendrá que fundamentar ante la organización administrativa, el orden y la disciplina, para el adecuado ejercicio de sus funciones. Entendemos, que el derecho disciplinario, viene a ser una especie de DAS, de modo que se encuentran ciertas particularidades en ambos, pero también algunas diferencias que están relacionadas con los bienes jurídicos que se tutelan (tal es el caso del derecho disciplinario). Por lo tanto, sostenemos que la potestad disciplinaria vendría a ser un instrumento que salvaguarda la autoprotección y asegura que la administración pública cumpla su función de manera concreta, para controlar a la sociedad, razón por la cual en el presente trabajo de investigación se pudo determinar si el nivel de efectividad de procedimientos administrativos

disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la MPCP periodos 2018 y 2019, son muy bajos, por tanto, afectó significativamente los procedimientos de ejecución coactiva.

La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en la cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y sugerencias.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los procedimientos administrativos disciplinarios son medidas que el Estado ha previsto con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la administración pública con el propósito de prevenir comportamientos de los servidores públicos que atenten contra el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, en el presente trabajo de investigación nos basaremos netamente en analizar si a los Funcionarios Coactivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que incumplieron con sus funciones establecidas en el TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, así como en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad pública ya mencionada, se les inició Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, y se les impuso las sanciones establecidas en el artículo 88° del mismo cuerpo legal, siendo estas: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses; y, c) Destitución; y de esa manera corroborar la efectividad o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Bajo ese contexto, se ha podido advertir que, durante el año 2018 los procedimientos coactivos generados en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por cobro de deudas no tributarias enmarcándonos para la presente investigación en los expedientes por infracciones de tránsito,

fueron iniciados sin tener la condición de exigibles coactivamente, incumpliendo lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva como son:

- Que la Obligación exigible coactivamente se encuentre establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, y que el mismo sea;
- Debidamente notificado.

Para lo cual hacemos una Exposición del Problema Específico: Las condiciones que deben ser verificadas por el ejecutor coactivo bajo responsabilidad, son efectivamente la exigibilidad de la obligación; sin embargo en el periodo 2018 y anteriores, los funcionarios omitieron verificar tales requisitos de exigibilidad como son el debido procedimiento puesto que dichas Resoluciones de Sanción fueron generadas por la imposición de papeletas de infracción de tránsito en formato inválido, dando origen a procedimientos nulos, así como también sin verificar la validez de las notificaciones, iniciándose procedimientos coactivos infructuosos, debido a que en total desconocimiento de las normas administrativas validaron publicaciones de resoluciones de sanción publicadas en la página web institucional como si fuera alguna modalidad de notificación regulada por la ley 27444. En la presente investigación nos planteamos Enfoque Analítico y crítico. Estos hechos ponen en evidencia, la negligencia y omisión de funciones que los titulares del procedimiento de ejecución coactiva no cometieron, ya que las mencionadas causaron perjuicio al erario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, no solo por no haberse podido recuperar las acreencias por tales multas, sino además porque generaron

uso de personal, logística, entre otros ocasionando gastos infructuosos a dicha entidad edil, incumpliendo así lo dispuesto en los literales a, b, c, d, f, y k, del Artículo 39° (obligaciones de los servidores civiles) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y sin embargo, habiendo transcurrido el tiempo, estipulado por la ley casi un año de la detección de tales negligencias, ningún funcionario ha sido siquiera amonestado, ni aperturando procedimiento administrativo, una realidad que amerita el plantearnos la formulación del problema del presente proyecto de investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál fue el nivel de efectividad de procedimientos administrativos Disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos de la MPCP periodos 2018 y 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿En qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen a disminuir las negligencias de los funcionarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019?
- ¿Qué sanciones administrativas disciplinarias se aplicaron a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2018-2019?

- ¿En qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios ayudan a reparar el daño económico por la negligencia de los funcionarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

- Determinar cuál fue el nivel de efectividad de procedimientos administrativos Disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la MPCP periodos 2018 y 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar en qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen a disminuir las negligencias de los funcionarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2019.
- Determinar las sanciones administrativas disciplinarias que se aplicaron a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2019.
- Explicar en qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios ayudan a reparar el daño económico por la negligencia de los funcionarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2019.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación que pretendemos desarrollar con el presente proyecto, se justifica porque se quiere verificar la inacción de la administración municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, frente al incumplimiento de funciones, negligencia e irresponsabilidad de los funcionarios públicos de los procedimientos coactivos, originando efectos negativos en la imposición de las sanciones administrativas en dicha Entidad y desnaturalizando el espíritu de la ley, es decir la intención para la que fue creada, impidiendo así la finalidad de las normativas sancionadoras.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se llevará a cabo en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

1.5.2. Delimitación Temporal

Se ejecutará el presente año 2020 sobre procedimientos tramitados en el 2018 (Expedientes coactivos) y 2019 (procedimientos administrativos sancionadores).

1.5.3. Delimitación Teórica

La investigación relacionada a la efectividad de los procedimientos administrativos disciplinarios frente a la omisión de funciones de funcionarios coactivos de la MPCP, requerirá del conocimiento de:

- Procedimiento Administrativo sancionador-PAS de tránsito, características y marco legal.
- El procedimiento coactivo
- Las funciones de empleados y funcionarios competentes al caso de estudio.
- Procedimientos Administrativo Disciplinario-PAD
- Análisis documentales
- Para llegar a conclusiones y recomendaciones a las que diere lugar la investigación.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

1.6.1. Viabilidad Técnica

El desarrollo de esta investigación resulta plenamente viable, debido a que los investigadores han laborado en administraciones públicas y privadas, conociendo in situ cómo los funcionarios públicos realizan sus funciones, además de que se contará con la asesoría de expertos en materia de ejecución coactiva.

1.6.2. Viabilidad Ambiental

La investigación que proponemos guarda relación con el medio ambiente ya que no lo altera, ni utilizará elementos contaminantes contra este, siendo su desarrollo totalmente factible.

1.6.3. Viabilidad Financiera

Teniendo en cuenta que los investigadores solventarán la presente investigación con sus propios medios económicos, el desarrollo de la misma resulta totalmente viable.

1.6.4. Viabilidad Social

Debido a que la facilidad que una de las integrantes labora en el área de ejecución coactiva de la MPCP, conociendo el problema a investigar desde el fondo del asunto y a que la información que se analizará es pública, en atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podremos solicitar la información que se requiere, no teniendo dificultades para desarrollar la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA

2.1.1. A Nivel Internacional

Albornoz (2011), en su tesis de maestría “Debido Proceso Administrativo y su Reconocimiento en los Procedimientos Disciplinarios de los Órganos de la Administración del Estado Regidos por la Ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo”, Universidad Santiago de Chile: describe que la necesidad de que una democracia pueda contar con un régimen político que brinde cimientos sostenibles a fin de lograr un sistema administrativo óptimo y correcto traduciéndose en la Institucionalidad Nacional. Así mismo menciona que los resultados giraron en torno al respeto a las instituciones, y que ante su transgresión el Estado se encuentra facultado en forma racional y justa aplicar las sanciones pertinentes. Hace deslinde precisando que la aplicación de sanciones a determinados hechos que aun no siendo considerados delito, constituyen la regulación que es necesaria como ente fiscalizador asegurando su intervención administrativa, ejerciendo su poder disciplinario dentro del ámbito de su competencia. Concluye que el Estado se encuentra en la obligación de sancionar a los servidores sin distinguir su condición, es decir, funcionarios o empleados, cuyas infracciones se transformarán en responsabilidades y sanciones que determine la Ley.

Díaz (2011), en su tesis doctoral, “El empleado Público ante el Procedimiento Administrativo: Deberes y Obligaciones de Buena Administración”, Universidad de Salamanca – España; tuvo como objeto de estudio a la Administración Pública, señalando que es organización compleja, situándola en la realidad que deben estar sus órganos prestadores, esto con el fin que se aprovechen y se potencien, observando sus deficiencias que resulten la solución en sí mismas con la finalidad de plantear medidas correctivas oportunas. Así mismo concluye en su investigación que debe partirse de un ordenamiento jurídico y especialmente administrativo y con ello generar institutos y mecanismos con la finalidad de que se vincule la tutela y garantía de los Principios Administrativos, cree que debe admitirse un régimen de responsabilidad, y que los empleados públicos deben estar sometidos a un Estado de Derecho cuyas conductas contrarias al desenvolvimiento de sus labores manifieste una sanción, de manera tal que éste se constituya como un efecto disuasorio que pueda ejercerse sobre ellos.

2.1.2. A Nivel Nacional

Estela (2009), en su investigación para maestría, “El Procedimiento Administrativo Sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo casuística”, Universidad Mayor de San Marcos Lima-Perú, donde se plantea la siguiente pregunta “¿La normatividad legal vigente de los servidores públicos del Poder Ejecutivo produce efectos discordantes en las sanciones administrativas de la Administración Pública?”. El objeto principal de este trabajo como bien señala el autor es: “Conocer los efectos

que producen las sanciones administrativas en la administración pública del Poder Ejecutivo"; los específicos fueron "Conocer la normatividad legal respecto a las sanciones administrativas de los trabajadores del empleo público del Poder Ejecutivo". (p.8-9)

Sus conclusiones manifiestan poco conocimiento de sus encuestados respecto al conocimiento de los Grupos Ocupacionales, indicando que solo un 19% conocen los tres grupos Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como, las nominaciones de las Sanciones Administrativas, revelando que: Sólo el Poder Ejecutivo; Determina cuáles son los principios y el 31% de los encuestados conocen la nominación de las sanciones administrativas por faltas disciplinarias lo que nos demuestra la indiferencia y desconocimiento de la gran mayoría de servidores y funcionarios públicos; como por parte de las autoridades que dirigen las entidades públicas, el tema de las sanciones administrativas y su influencia en la calidad del servicio público que ofrecen a los usuarios de la administración pública. (Estela, 2009, p.141)

Y lo más resaltante es que determina en sus encuestas que el 60% no tiene noción de lo que significa los Principios de la Potestad Sancionadora de la entidad pública. Pero lo más preocupante de la situación es cuando señala: Totalmente grave e inaudito es que el 100% de los encuestados no tengan conocimiento que la resolución que ponen fin al procedimiento sancionador recién será ejecutada, cuando se agote la vía administrativa; esto significa que si una resolución sancionadora es impugnada mediante algún recurso administrativo (Reconsideración, apelación y/o revisión) esta no será ejecutada hasta que se agote la

impugnación en la última instancia administrativa, ello en cumplimiento del artículo 228° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; caso contrario se estaría cometiendo un abuso de autoridad y por lo tanto la autoridad de la entidad pública sancionadora es pasible de ser denunciado por el delito contra la administración pública, en su modalidad de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376° del Código Penal. (Estela, 2009, p.142)

2.1.3. A Nivel Local

Lopez (2013) en su investigación para maestría, “La vulneración al debido proceso y su incidencia en los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas de la Provincia de Coronel Portillo, 2011-2012”. La presente investigación planteó el siguiente problema: ¿Cómo incide la vulneración al debido proceso en los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas de la Provincia de Coronel Portillo 2011 - 2012? La hipótesis que se formuló fue: la vulneración al debido proceso en los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas de la Provincia de Coronel Portillo 2011-2012, incide en forma negativa. El tipo de investigación fue explicativa no experimental; se trabajó con una muestra de 2 jueces, 20 abogados y 8 miembros de comisiones de procesos administrativos disciplinarios; el instrumento aplicado fue el cuestionario. La hipótesis se probó mediante el coeficiente V de Cramer. La principal conclusión fue que la vulneración al debido proceso incide en forma negativa en los procesos administrativos

disciplinarios en las entidades públicas de la Provincia de Coronel Portillo 2011-2012. (párr.1)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Evolución histórica

2.2.1.1. El origen del proceso disciplinario en el Perú

A través del régimen disciplinario se observa el grado de eficiencia de las autoridades administrativas para sancionar la comisión de hechos ilícitos (faltas disciplinarias); debido a que no sólo se trata de aplicar una sanción disciplinaria, sino de realizar un razonamiento profundo a fin de que las sanciones respondan a una determinada falta disciplinaria.

Gonzales (2014), el proceso disciplinario, como tal, no se instauró en la época republicana sino hasta el año 1896 en que se formó el Consejo de Disciplina. Anteriormente, las normas establecían sólo obligaciones por parte de funcionarios y servidores. La Ley de Ministros del 26 de setiembre de 1862, establecía que “Cada Ministro tendrá un Reglamento particular aprobado por el Presidente de la República; en él se detallarán las obligaciones de sus empleados, el orden que ha de seguirse en el despacho y en el servicio de la oficina y por último los negocios que correspondan a esa rama de la Administración. Luego, en la Resolución Suprema de 1876, se indicó que una de las atribuciones de los Directores de Ministerios era: “Cuidar de que los empleados de su dependencia cumplan obligatoriamente los deberes de su cargo, participando al ministro de las faltas graves que notaran en ellos, para que sean remediadas.

(Gonzales, 2014, p.10)

En 1896, se creó un Consejo de Disciplina, bajo la consideración que *"…la moral administrativa, el decoro y respetabilidad de los funcionarios públicos, aconsejan la creación de un Tribunal Disciplinario encargado de examinar los cargos suscitados contra los funcionarios civiles de la República y decidir acerca de ellos"*, con las siguientes facultades: Censurar y calificar toda irregularidad, indelicadeza o falta de celo o previsión, no definidas en la ley penal; Declarar quién se hizo acreedor a suspensión temporal o destitución, según el caso; Declarar la suspensión y sometimiento a juicio del presunto culpable de delito penado por el Código; y; Establecer la ausencia de prueba o dar veredicto absolutorio, declarando, llegado el caso, el carácter calumnioso o temerario de la acusación (Gonzales, 2014, p.11)

En dicha época no se estableció propiamente un proceso disciplinario y quienes eran sometidos a la jurisdicción de este Tribunal, aún no recibían el calificativo de "procesado" sino de "acusados", estando exonerado de tal jurisdicción el Presidente de la República, Ministros de Estado, Agentes Diplomáticos, Senadores y Diputados y miembros del Poder Judicial. (Gonzales, 2014, p.11)

Por otro lado, la Constitución de 1933 establecía que: Los funcionarios políticos de quienes se ocupa este título, contra los que se declare judicialmente responsabilidad por actos practicados en el ejercicio de sus funciones, quedarán permanentemente inhabilitados para desempeñar cualquier cargo público, sin perjuicio de la pena que se les impongan los tribunales. (Congreso de la República, 1933, art. 187)

La Constitución Política del Perú (1993), al referirse a la función pública, señala que:

Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley (art. 39).

2.2.1.2. Responsabilidad Funcional Administrativa

La Responsabilidad Funcional Administrativa es una responsabilidad perjuiciosa que se genera como consecuencia de una serie de sucesos o hechos que por acción u omisión realizan los servidores y funcionarios públicos en el desarrollo de sus actividades ya sea a título de dolo o culpa, cuya conducta se encuentra considerada como antijurídica dentro de la Ley vigente – Ley del Servicio Civil en específico, y en la Ley del Procedimiento Administrativo General, de modo abstracto, dentro de la actuación del aparato administrativo exigible en sí misma, y la exigible frente a los administrados. (Bruno, 2010, p.3)

Ramírez (2018) ser funcionario o servidor público implica el ejercicio de una labor destinada a satisfacer las necesidades de las personas a traces de la prestación de servicios propios de la entidad estatal, es preciso que este funcionario o servidor público actué y se esfuerce para brindar un servicio conforme lo exige su investidura. Existen casos en los cuales los

funcionarios y servidores públicos se han visto involucrados en investigaciones y/o hallados culpables por infracciones encontradas en acciones de control, que constituyen responsabilidad administrativa, y muchas veces no son debidamente sancionadas debido a que no se actuó con severidad, ello principalmente porque esta facultad sancionadora hasta el 2011 recayó en los titulares de las entidades, los cuales por el concepto de camaradería, reducían la dimensión de la infracción para imponer la sanción las leve posible. (p.41-42)

Ahora bien, diremos que bajo este contexto nuestro país promulgo la Ley 29622 la cual otorga facultades a la Contraloría General de la Republica de poder sancionar a los funcionarios públicos en los casos que incurran en responsabilidad administrativa funcional. Se considera que con la modificación de la Ley 27785 se vienen logrando avances importantes en el tema de la lucha contra la corrupción en las entidades del Estado, al permitir que un ente imparcial distinto a los titulares de las entidades, posea la capacidad de decidir, sin ningún interés en particular, sobre la imposición de sanciones administrativas. (Ley N° 29622, 2010)

2.2.1.3. Funcionario Público

La Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil en el art. 3 define al funcionario público de la siguiente manera: “Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas” (Ley N° 30057, 2013, art. 3 inc. a).

2.2.1.4. Ejecutor Coactivo

“El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento coactivo y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo Ley” (Ley N° 26979, 1998, art. 3), su cargo es indelegable; tratándose de Gobiernos Regionales y Locales, para el cumplimiento de sus funciones en otra jurisdicción, el Ejecutor Coactivo deberá exhortar de conformidad al Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. (Guzmán, 2013, p.579)

“El ejecutor es la persona titular que este cargo del procedimiento de coacción y ejecuta todas las acciones en representación de la municipalidad, para hacer cumplir las obligaciones tributarias según lo que establece la ley (Mallap, 2004)”. (Huayta, 2019, p.22)

2.2.1.5. Auxiliar Coactivo

El funcionario es encargado de las actuaciones, diligencias, organización y tramitación del expediente y que realiza o gestiona las notificaciones de las resoluciones expedidas por el ejecutor. El auxiliar coactivo es definido por el inciso d) del artículo 2 de la Ley 26979 (aplicable para los procesos de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias y de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias a cargo de los Gobiernos Locales) como aquel que tiene como función colaborar con el ejecutor (Villalobos, 2017, p.37)

2.2.1.6. Procedimiento Administrativo Disciplinario

El Proceso Administrativo disciplinario es el mecanismo de seguridad que aplican las entidades de la administración pública, cuando se solicita el cese temporal o la destitución de un funcionario o servidor público que ha cometido falta grave. A través de este conocimiento, se va a garantizar equidad y justicia en salvaguarda de los intereses de la entidad y del Estado, como la estabilidad laboral del procesado. (Espinal, 2000, p. 457 y Díaz, 2016, p.13)

También, se dice que es aquel "conjunto de actos o trámites a través de los cuales se produce la voluntad administrativa para el cumplimiento de un fin de interés público" (Vera, 2013, p.4). Cabe mencionar que "los funcionarios y servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan" (Estela, 2009, pp. 69-70). Otra definición que se ha vertido acerca del procedimiento administrativo es que resulta ser "toda la actividad que realizan los órganos administrativos, legislativos y jurisdiccionales, excluidos respectivamente los actos y hechos materialmente legislativos y jurisdiccionales" (Gordillo, 1962, p. 33)" (Terrones, 2017, p.40). Las faltas que se cometen a nivel de los trabajadores, son sancionadas de acuerdo al nivel de gravedad de la infracción cometida mediante tipo de sanciones que se encuentran taxativamente indicadas en la ley respectiva, ya sea aquellas en donde se regulan los regímenes laborales, o en leyes especiales que abordan el tema, como el caso de la Ley Servir. El Estado, al ser un ente que tiene una

potestad sancionadora, se encuentra en la facultad de imponer un castigo para quien haya faltado a alguna ley en específico, dicha sanción debe estar en consonancia con la falta que cometió el funcionario, lo que conlleva a usar el principio de proporcionalidad, el cual determina la relación que debe existir entre el grado de la falta cometida y la sanción a imponer (Terrones, 2017, p. 39-40)

2.2.2. Marco Conceptual

2.2.2.1. Potestad sancionadora Administrativa

La potestad sancionadora de la Administración Pública es una manifestación del ius puniendi la cual es una facultad de los operadores en el ámbito de la administración de establecer sanciones a través de un procedimiento, el mismo que deberá estar condicionado con las garantías mínimas (Anaya y Muñoz, 2018, p.12). Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa: La Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 248° y numerales, señala los principios por los cuales se rige la Potestad sancionadora Administrativa, siendo los siguientes:

Legalidad: Sólo por norma con rango de ley se atribuye a las entidades la potestad de sancionar y la prever las consecuencias administrativas, en ningún momento puede disponer la privación de libertad.

Debido procedimiento: Solo se podrá aplicar las sanciones respectivas, siempre y cuando se hay iniciado el procedimiento correspondiente.

Razonabilidad: Las autoridades deben prever que las sanciones a ser aplicadas sean proporcionales al incumplimiento calificado como infracción establecidas en los incisos del numeral 3.

Tipicidad: Son conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley, sin admitir interpretación extensiva o analogía.

Irretroactividad: Se aplica la norma vigente en el momento en que el administrado incurra en una conducta sancionable, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Concurso de Infracciones: Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción a la infracción de mayor gravedad.

Continuación de infracciones: Para la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma constante, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta días hábiles desde la fecha de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo. Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción, en los previstos del inciso del numeral 7.

Causalidad: La responsabilidad recaerá en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva como infracción sancionable.

Presunción de licitud: Las entidades deben suponer que los administrados son inocentes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

Culpabilidad: La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.

Non bis in ídem: No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho, salvo la continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7. (Texto Único Ordenado 27444, 2019, art. 248)

2.2.2.2. Procedimiento Administrativo Sancionador - PAS de tránsito

El Texto Único Ordenado Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC (2020), en su artículo 329° indica que el Inicio del procedimiento sancionador al conductor empieza con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al infractor. En caso de detectarse infracciones mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar su comisión de manera verosímil, así como en los casos en que no se reconozca al conductor del vehículo, el procedimiento sancionador se inicia con la notificación de la papeleta de infracción conjuntamente con

la copia del testimonio documental, fílmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión.

2.2.2.3. Exigibilidad de la obligación

Huayta (2019), Una obligación es exigible de manera coactiva cuando se establece por medio de un acto administrativo debidamente notificado establecido por ley y que no haya tenido un recurso de impugnación alguno por un proceso administrativo, de acuerdo a los plazos establecidos por ley, puede ser también cuando haya tenido una resolución firme, ratificando esta obligación. Del mismo modo deberán de establecer el monto por costas y gastos. (Rosasco, 2007, p.23)

2.2.2.4. Procedimiento coactivo de Obligaciones No Tributarias

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento 4 de la sentencia 0774-1999-AA/TC, que "(…) el procedimiento de ejecución coactiva es la facultad que tienen algunas entidades de la Administración Pública para hacer cumplir actos administrativos emitidos por la misma Administración es decir, que las obligaciones exigibles deben provenir de materias propias de las funciones que cada entidad tiene, basadas en el reconocimiento que cada ley especial ha considerado para cada Administración, o sea, siempre dentro de un marco normativo (…)". (Estela, 2012, p.239)

2.2.2.5. Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva

El caso se origina mediante la notificación al obligado de la

Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, el cual comprende un mandato de cumplimiento de una Obligación Exigible acorde al artículo 9° del TUO de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; y en caso que en el lapso de los siete días hábiles de notificado no cumple con la obligación, se establecerá bajo apercibimiento una medida cautelar o empezará la ejecución forzada de esta, en caso de que ya estuviera en proceso de acuerdo a lo establecido en el art. 17° de la ley en mención. El procedimiento de ejecución coactiva solo se deberá iniciar cuando el ejecutor coactivo notifique debidamente al obligado el hecho administrativo (Resolución de Ejecución Coactiva) que será utilizado como título de ejecución siempre y cuando, no esté pendiente de vencimiento para interponer la acción administrativa respectiva y/o se haya entregado por el obligado dentro del mismo. (Huayta, 2019, pp.25-26)

2.2.2.6. Resolución de Ejecución Coactiva -REC

La Resolución de Ejecución Coactiva es el documento que se utiliza para el proceso de ejecución coactiva, a través del cual se pone de conocimiento al obligado que tiene una deuda pendiente de pago, en donde se dispone que realice la cancelación de la misma, en el plazo de siete días hábiles que exige la ley correspondiente, en caso de no cumplirlo se ejecutarán las medidas cautelares correspondientes. (Huayta, 2019, p.26)

Huayta (2019) también refirió que la Resolución de Ejecución Coactiva deberá contener los siguientes requisitos elementales, bajo sanción de nulidad: a) Establecer el lugar y fecha de emisión; b) Establecer al interior del expediente o del cuaderno el número de orden por el cual se

expide; c) El nombres, apellidos y domicilio del obligado; d) La identificación del proceso administrativo que generó la Obligación, correctamente notificado, también la comunicación expresa del cumplimiento en el plazo de siete (7) días de la obligación; e) El monto total de lo adeudado que es materia de la cobranza, establecerá detalladamente lo siguiente: deuda, intereses y cuantía de la multa administrativa; f) Establecer el soporte de legalidad que se ampara dicho proceso; g) Firma del Funcionario y Servidor Público responsable (Ejecutor y Auxiliar), cabe mencionar que no se podrá incorporar la firma mecanizada en el procedimiento de las suscripciones, salvo en el caso de que se trate del cobro de multas impuestas por infracciones de tránsito y/o normas vinculadas al transporte urbano. (p.27)

La REC deberá adjuntar una copia de la “resolución administrativa” con la respetiva constancia de recepción y notificación donde aparezca la fecha de ejecución, y la respectiva constancia que ha quedado consentida. (Huayta, 2019, p. 27)

2.2.2.7. Las funciones de empleados y funcionarios competentes al caso de estudio

- **Funciones del Ejecutor Coactivo**

El Texto Único Ordenado De La Ley Nº 26979 - Ley De Procedimiento De Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2008 JUS, en su artículo 3° establece las funciones del Ejecutor Coactivo, siendo las siguientes:

El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la

Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo. La existencia de convenios de gestión no implica la delegación de la función de ejecución coactiva. (Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, 2008)

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – MOF 2019, señala que el ejecutor coactivo es el Funcionario responsable del procedimiento de ejecución coactiva, quien es el titular de los procedimientos y ejerce a nombre de la Municipalidad las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, en concordancia con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 26979. Además dirige las acciones ejecutivas relacionado a los actos coercitivos para la cobranza coactiva de deudas tributarias y no tributarias, así como la ejecución forzosa de resoluciones administrativas. También, resuelve las solicitudes de suspensión y las tercerías de propiedad presentadas como consecuencia del procedimiento; no admite escritos que entorpezcan o dilaten el trámite del procedimiento; verifica la exigibilidad de las obligaciones que son materia de ejecución. Siendo una de las funciones principales del Ejecutor Coactivo Iniciar el procedimiento de ejecución

coactiva de aquellas obligaciones que cumplan con los requisitos de exigibilidad. (p.83)

Además ordena, varía, amplía o sustituye las medidas cautelares a fin de garantizar el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación, así como adoptar cualquier otra disposición o medida tendiente al pago de las mismas. Asimismo, este funcionario tiene la facultad de solicitar autorización judicial para hacer uso de medidas como el descerraje y demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas, reglamentos y ordenanzas municipales; diligenciar los exhortos por encargo de otras municipalidades; dar fe de los actos en que participa; suspender el procedimiento de conformidad con las causales establecidas por la ley y el reglamento; pronunciarse sobre las tercerías de propiedad; ejerce las acciones, las de coerción para el cobro de la deuda tributaria y no tributarias que sea exigible de acuerdo a dispositivos legales; ordena todas las medidas cautelares que sean necesarias como: embargos en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles, embargos en forma de retención bancaria, embargo en forma de intervención de información, extracción de bienes destinadas al pago de la deuda tributaria; así como también levantar las medidas cautelares impuestas cuando la deuda se encuentre cancelada o existiera otra situación; dar fe de los actos en los que intervienen en ejercicios de sus funciones; Informar sobre el resultado de gestiones, acciones ejecutadas, redacta actas y documentos y absuelve consultas sobre aspectos legales de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva; Visar las Resoluciones de Cobranza Coactiva; Registrar y archivar las actas de embargo y bienes embargados; entre otras funciones

que le asigne el Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva. (Manual de Organización y Funciones, 2019)

2.2.2.8. Funciones del Auxiliar Coactivo

El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 (1998) Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2008 JUS, en su artículo 5° establece las funciones del Ejecutor Coactivo, siendo las siguientes: a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo; b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento; c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten; e) Emitir los informes pertinentes; f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – MOF 2019, establece las funciones del Auxiliar Coactivo: 1) Tramitar y custodia el expediente coactivo a su cargo; 2) Elabora los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del procedimiento; 3) Realiza las diligencias ordenadas por el Ejecutor Coactivo; 4) Suscribe las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten; 5) Emitir los informes pertinentes; 6) Dar fe de los actos en los que intervienen en ejercicios de sus funciones; 7) Otras funciones, que le asigne el Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva.

2.2.2.8. El procedimiento administrativo disciplinario en la Ley N° 30057

La Ley Del Servicio Civil en su art. 93° indica el procedimiento disciplinario que debe seguir la autoridad administrativa para sancionar a un servidor público. La autoridad inicia el trámite de oficio o a pedido de parte. Ya habiendo tomado conocimiento del hecho, la autoridad está obligado a informar al servidor civil la falta que se le está atribuyendo, a su vez otorgarle 5 días hábiles para presentar el debido descargo y las pruebas que fundamenten sus alegaciones. En caso el servidor público no presente ningún documento de descargo en los 5 días hábiles, el proceso deberá ser resuelto. En caso que el procedimiento se haya iniciado a través de parte, el servidor puede rechazar el inicio del procedimiento administrativo, a través de un escrito que debe estar debidamente motivado y que, a su vez, debe ser notificado al denunciante, siempre que este se encuentre debidamente individualizado. (Ley N° 30057, 2013, art. 93, num. 93.1; Terrones, 2017, p.42)

Luego de ejercido los descargos puede ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral, en donde el servidor puede optar por hacer uso de dicho derecho a través de un abogado o personalmente. Evidentemente, la realización de esta audiencia es necesaria para que el servidor público pueda exponer oralmente sus fundamentos, conjuntamente con las pruebas que lo sustenta. La sanción que se puede imponer implica la posibilidad de la destitución. (Terrones, 2017, págs. 42-43; Ley N° 30057, 2013, art. 93, num. 93.2)

El siguiente paso es la investigación que deben llevar a cabo las autoridades competentes de primera instancia, recolectar la suficiente información, solicita los informes debidos, examina las pruebas presentadas, con ello se concluye las investigaciones y la valoración de las pruebas para luego proceder a decidir la sanción que le corresponda al servidor. (Terrones, 2017, p.43; Ley N° 30057, 2013, art. 03, num. 93.3-93.4)

En el numeral 4 del artículo 39° de la Ley N° 30057 (2013); prescribe que durante el tiempo en que se lleva a cabo la investigación, el servidor público investigado, puede ser separado de su puesto de trabajo, esto depende principalmente de la falta que haya cometido. Si lo fuere, será puesto a disposición de la oficina de Recursos Humanos. Durante el tiempo que dure esta disposición, el trabajador debe seguir recibiendo su remuneración, pues es su derecho, pero no puede solicitar sus vacaciones, licencias mayores a 5 días o renunciar a la entidad. (Terrones, 2017, p. 43)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Principio**

  "Hace referencia a proposiciones abstractas y universales que dan razón, sustentan o fundamentan al sistema jurídico". (Terrones, 2017, p.9)

- **Administración Pública**

  Zavariz (2010) menciona a (González, 1998), sobre la definición de la administración pública, describiendo que: son instituciones y

órganos de gobierno regidas por un sistema político capitalista, que actúa como mediador de las demandas sociales para su revisión y solución, por parte de sus órganos. Así mismo menciona la visión de Serra (1971), documentando que administrar es proveer por medio de servicios públicos a los intereses de una sociedad. La administración selecciona, coordina y organiza las actividades del Estado con medios materiales y con el personal adecuado. Personas y bienes son los elementos indispensables de una eficaz administración, tanto pública como privada. (p.35-36)

- **Ius Puniendi en la Administración pública**

  Díaz (2016) citando a Ramírez Torrado, menciona que "el **ius puniendi** del Estado ha sido definido como el poder que ostentan las autoridades, no solo penales sino también administrativas, para el adecuado funcionamiento del aparato estatal". (p.13)

- **Proceso**

  "Institución jurídica destinada a la satisfacción de pretensiones por órganos del Estado creados específicamente a tal efecto". (Enciclopedia Jurídica, 2020, párr. 1)

  Prieto (2003) menciona al profesor Davis Echandía:

  En un sentido literal y lógico, no jurídico, por proceso se entiende cualquier conjunto de actos coordinados para producir un fin; así hablamos del proceso de producción de un material o de construcción de un edificio. Ya dentro del terreno jurídico, pero en sentido general, entendemos por proceso una serie o cadena de

actos coordinados para el logro de un fin jurídico, y así hablamos del proceso legislativo o de la elaboración de un decreto que requiere la intervención de diversas personas y entidades; y aun del proceso de un contrato, en el campo del derecho administrativo. (p.812)

- **Procedimiento Administrativo**

  "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados". (Texto Único Ordenado 27444, 2019, art. 29)

- **Faltas Administrativas**

  Ossorio y Florit Manuel, Cabanellas de las cuevas Guillermo, Diccionario Jurídico, 1986. La falta administrativa es también defecto en el obrar quebrantamiento de la obligación de cada uno, así como la ausencia de la persona del sitio en que hubiera debido de estar y nota o registró en que se hace constar su ausencia. Ambas acepciones ofrecen interés dentro del derecho administrativo, por lo que se refiere a la inasistencia de los empleados públicos al desempeño de sus funciones y del derecho laboral, por lo que afecta a las sanciones que pueden ser impuestas a los trabajadores de las actividades privadas por su insistencia injustificada al trabajo, que, de lugar, en determinadas circunstancias, entre ellas la reiteración, al despido sin indemnización. (Puertas y Taquia, 2017, p.43)

- **Acto Administrativo**

  El Texto Único Ordenado 27444 (2019) en su artículo 1° conceptualiza que; “son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”.

- **Debido Procedimiento**

  “Es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas para que el resultado de un proceso judicial sea equitativo y justo. Gracias al debido proceso, un sujeto puede hacerse escuchar ante el juez”. (Peréz y Merino, 2017, párr.6)

- **Infracción de tránsito**

  La infracción de tráfico o de tránsito implica el incumplimiento de la normativa vigente en cuanto a circulación de los automóviles y que tiene como resultado una sanción administrativa, aunque, en aquellos casos en los que se haya incurrido en una falta grave, la sanción que se aplicará puede corresponder al orden penal, incluso determinando la detención y prisión del automovilista que haya protagonizado el incidente de tráfico. (Ucha, 2011)

- **Sanción Administrativa**

  “Es el castigo impuesto por la administración a un administrado como

consecuencia de una conducta ilegal. Esa sanción puede ser la privación de un bien o de un derecho, la imposición de la obligación de pagar una multa, etc". (Puertas y Taquia, 2017, p.54)

- **Papeleta de Infracción de Tránsito**

  Es aquel documento en donde se registra la infracción cometida por el conductor, la cual es impuesta por un miembro de la Policía Nacional del Perú en la vía pública. (Defensoría, 2017, párr.1)

- **Funcionario Público**

  El funcionario público es aquel que presta servicios en el Estado. Es designado por una autoridad competente, para desempeñar los cargos de mayor nivel entre los poderes públicos y los organismos autónomos. Tiene la autoridad para tomar las decisiones, aunque no es su función exclusiva. (Concepto.de, 2020, párrs.1-2)

- **Notificación administrativa**

  La notificación administrativa es una comunicación por la cual se pone en conocimiento del obligado un acto o resolución que afecta a los intereses del administrado. (Mexía Algar - Abogados, s.f., párr. 1)

2.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

- El nivel de efectividad de procedimientos administrativos disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la MPCP periodos 2018 y 2019, son muy bajos, por tanto, afectó significativamente los procedimientos de ejecución coactiva.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen muy poco a disminuir las negligencias que cometen los funcionarios coactivos de la MPCP en los años 2018-2019.
- Las sanciones administrativas disciplinarias que se aplicaron a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2018-2019, son escasos.
- Los procedimientos administrativos disciplinarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019, no ayudaron a reparar el daño económico ocasionado por la negligencia de los funcionarios coactivos en la MPCP.

2.5. VARIABLES EN ESTUDIO

2.5.1. Variable 1

- Omisión de Responsabilidad administrativa funcional de los

Funcionarios Coactivos.

Definición Conceptual

La Responsabilidad Administrativa es una responsabilidad perjuiciosa que se genera como consecuencia de una serie de sucesos o hechos que por acción u omisión realizan los servidores y funcionarios públicos en el desarrollo de sus actividades ya sea a título de dolo o culpa, cuya conducta se encuentra considerada como antijurídica dentro de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en específico y en la Ley del Procedimiento Administrativo General, de modo abstracto, dentro de la actuación del aparato administrativo exigible en sí misma, y la exigible frente a los administrados. (Bruno, 2010, párr.3)

2.5.2. Variable 2

- Efectividad de los Procedimiento Administrativo Disciplinario**.**

Definición Conceptual

El poder disciplinario de la administración consiste en la facultad que tiene ésta para evaluar la conducta funcional de los servidores civiles y, de ser el caso, aplicar las sanciones correspondientes, según la gravedad de la falta, mediante la observancia del proceso administrativo que establece la norma sobre la materia. (Gonzales, 2014)

2.5.3. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
V.I. Omisión de Responsabilidad administrativa funcional de Funcionarios Coactivos	La Responsabilidad Administrativa es una responsabilidad perjuiciosa que se genera como consecuencia de una serie de sucesos o hechos que por acción u omisión realizan los servidores y funcionarios públicos en el desarrollo de sus actividades ya sea a título de dolo o culpa, cuya conducta se encuentra considerada como antijurídica dentro de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en específico y en la Ley del Procedimiento Administrativo General, de modo abstracto, dentro de la actuación del aparato administrativo exigible en sí misma, y la exigible frente a los administrados.	Deberes funcionales de funcionarios coactivos.	- Nivel de conocimiento de ROF de los funcionarios coactivos - Nivel de conocimiento de MOF de los funcionarios coactivos - Nivel de conocimiento de la Ley 26979 de los funcionarios coactivos	Encuesta
		Responsabilidad de los funcionarios	- Notificaciones Notificadas en página web - Expedientes anulados por formatos viciados	Ficha de análisis de documentos
		Daño Económico	- Expedientes conteniendo escritos con reclamos - Cantidad de Expedientes anulados masivamente - Pérdida económica	Ficha de análisis de documentos
V.D. Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios	El poder disciplinario de la administración consiste en la facultad que tiene ésta para evaluar la conducta funcional de los servidores civiles y, de ser el caso, aplicar las sanciones correspondientes, según la gravedad de la falta, mediante la observancia del proceso administrativo que establece la norma sobre la materia. (Gonzales, 2014)	Comisión de procedimientos administrativos Acciones titular del pliego	- Cantidad de procedimientos administrativos iniciados - Medidas disciplinarias emitidas - Procedimientos disciplinarios prescritos - Medidas correctivas - Medidas Preventivas.	Ficha de análisis de documentos Encuestas Ficha de Análisis de datos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

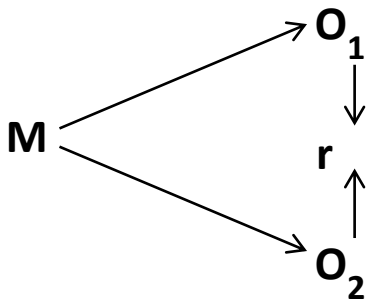
3.1. METODOLOGÍA

3.1.1. Nivel y Tipo de Investigación

- Nivel de Investigación: Descriptivo - Correlacional.
- Tipo de Investigación: Básica.

3.1.2. Diseño y Esquema de la Investigación

- Diseño de Investigación: No Experimental.
- Tipo de Diseño: Transversal.



Dónde:

M : Muestra del estudio.

O_1: Variable Dependiente.

O_2: Variable Independiente.

r : Relación entre las dos variables.

3.1.3. Metodología de la Investigación

Enfoque Cuantitativo.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La Población estuvo conformada por los auxiliares coactivos, ejecutores coactivos, servidores municipales, gestores de cobranza, asistentes administrativos, funcionarios de otras áreas y expedientes coactivos de tránsito de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo durante el periodo 2018-2019.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio estuvo conformado, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla.

Tabla 2. Muestra de estudio

Cantidad	Descripción
03	Auxiliares coactivos
02	Ejecutores coactivos
03	Gestores de cobranza
03	Asistentes administrativos
05	Funcionarios de otras áreas
05	Servidores Municipales
45	Expedientes Coactivos de Tránsito

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Técnicas

Las técnicas que se utilizaron fueron la encuesta y análisis documental.

3.3.2. Instrumentos

Los instrumentos empleados fueron el Cuestionario y fichas de evaluación documental.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En esta investigación, los datos recolectados fueron tratados y/o analizados haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se utilizó como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS científico versión 25 (Programa de estadística para ciencias sociales). En ese sentido, Tresierra (2010), explica que, el análisis estadístico es indispensable en casi toda la investigación. Los datos pueden organizarse y resumirse en función de las unidades de medida y presentarse en Cuadros y Gráficos. Los análisis estadísticos se llevan a cabo mediante programas para computadoras utilizando paquetes estadísticos". (p.107)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

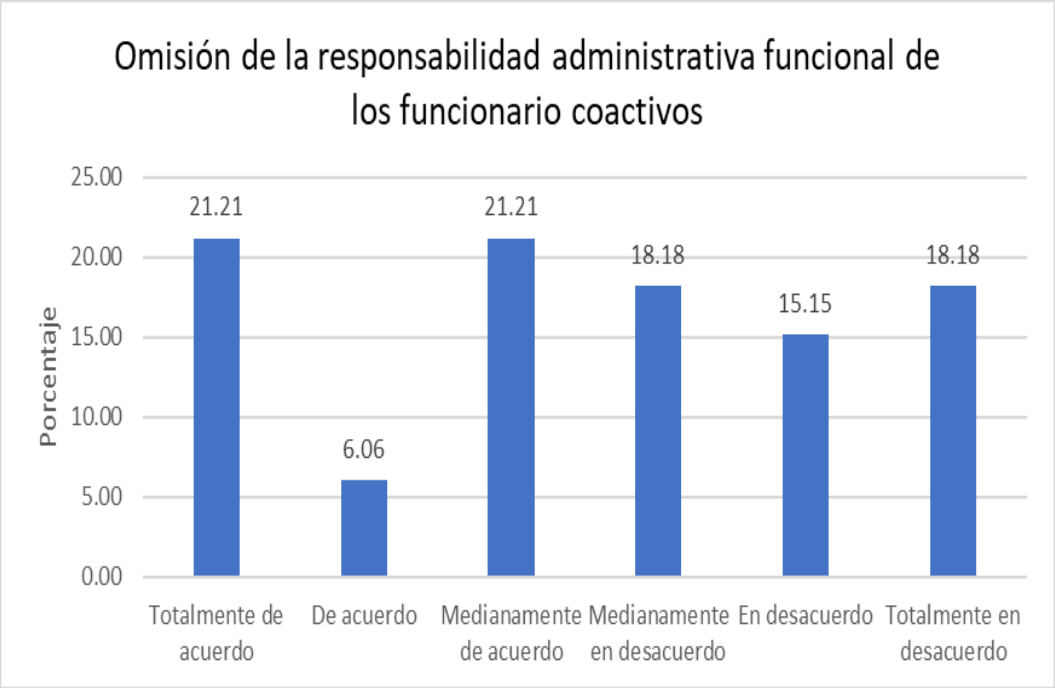
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En esta parte de la investigación presentamos los resultados cuantificados, análisis e interpretación de los datos obtenidos. Para facilitar la comprensión y tener una mejor presentación han sido organizados en cuadros y gráficos estadísticos mediante el software estadístico SPSS 25.0 y Excel 2016, así mismo se realizó la prueba de hipótesis para tomar decisiones de esta investigación.

Tabla 3. Resultados de la Dimensión 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionario coactivos

Niveles de la Dimensión Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionario coactivos	Estadísticos Descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Totalmente de acuerdo	14	21.21
De acuerdo	4	6.06
Medianamente de acuerdo	14	21.21
Medianamente en desacuerdo	12	18.18
En desacuerdo	10	15.15
Totalmente en desacuerdo	12	18.18
Total	**66**	**100%**

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 3.

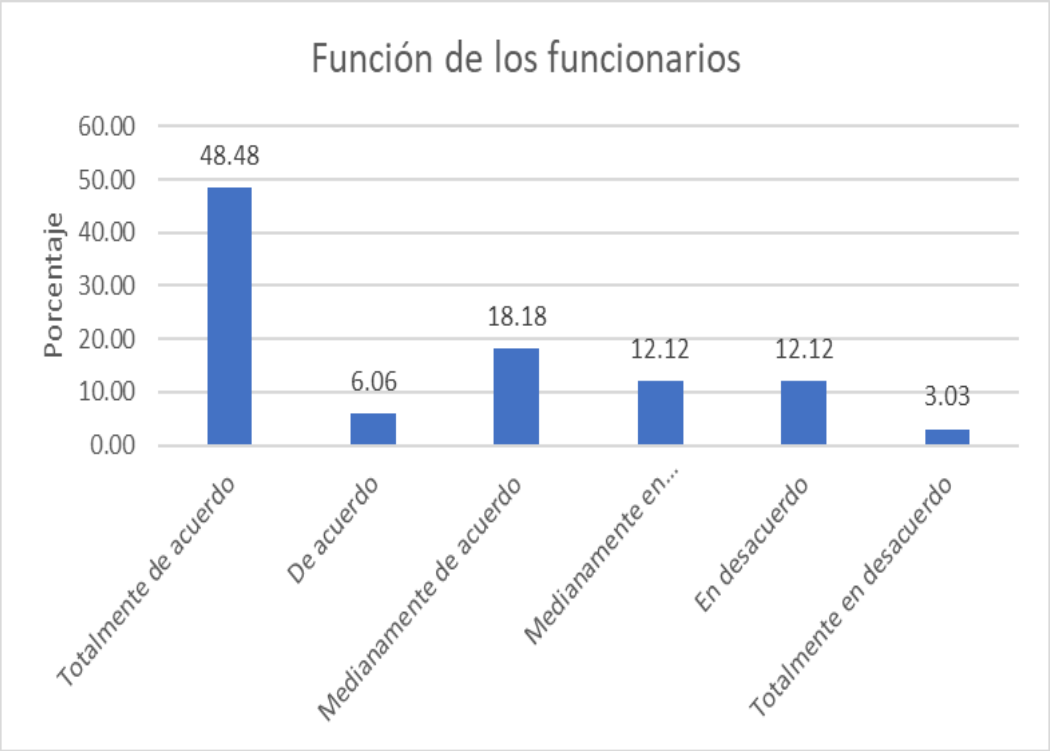
Figura 1. Resultados de la Dimensión 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionario coactivos

En la tabla y figura, se observa que el 21.21% del total de trabajadores afirman que están totalmente de acuerdo con que existe la omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios coactivos, el 6.06 % de acuerdo, el 21.21% medianamente de acuerdo, el 18.18 % medianamente en desacuerdo, 15.15% en desacuerdo y un 18.18% están totalmente en desacuerdo. Es evidente que el mayor porcentaje está en el nivel Totalmente de acuerdo y Medianamente de acuerdo.

Tabla 4. Resultados de la Dimensión 2 Función de los funcionarios

Niveles de la dimensión Función de los funcionarios	Estadísticos Descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Totalmente de acuerdo	32	48.48
De acuerdo	4	6.06
Medianamente de acuerdo	12	18.18
Medianamente en desacuerdo	8	12.12
En desacuerdo	8	12.12
Totalmente en desacuerdo	2	3.03
Total	**66**	**100%**

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 4.

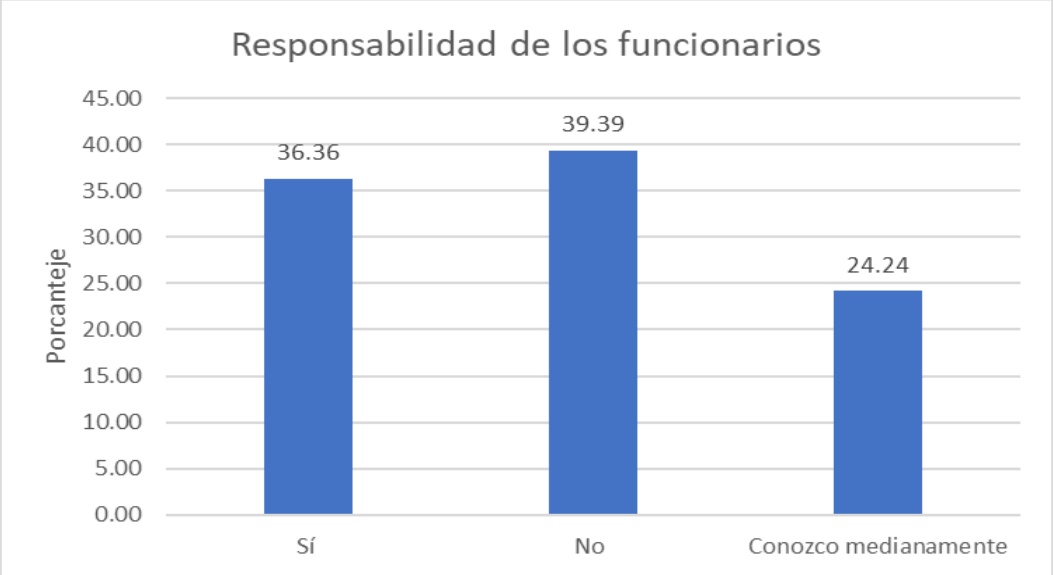
Figura 2. Resultados de la Dimensión 2 Función de los funcionarios

En la tabla y figura, se observa que el 48.48% del total de trabajadores afirman que están totalmente de acuerdo con la función de los funcionarios, el 6.06% de acuerdo, el 18.18% medianamente de acuerdo, el 12.12% medianamente en desacuerdo, 12.12% en desacuerdo y un 0.03% están totalmente en desacuerdo. Es evidente que el mayor porcentaje está en el nivel Totalmente de acuerdo.

Tabla 5. Resultados de la Dimensión 3 Responsabilidad de los funcionarios

Niveles de la dimensión Responsabilidad de los funcionarios	Estadísticos Descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Sí	24	36.36
No	26	39.39
Conozco medianamente	16	24.24
Total	**66**	**100%**

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 5.

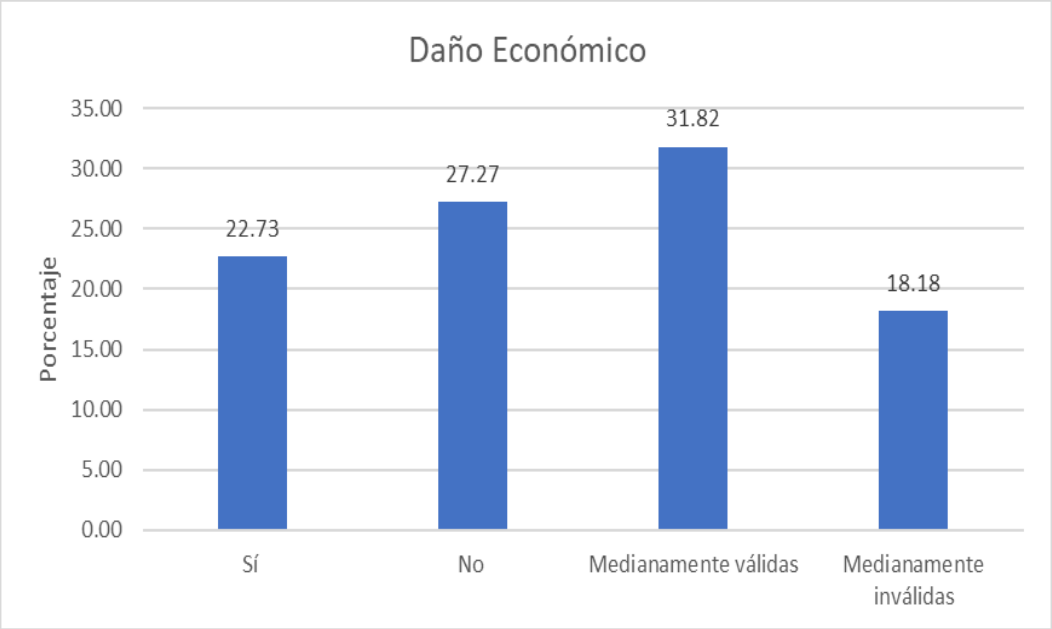
Figura 3. Resultados de la Dimensión 3 Responsabilidad de los funcionarios

En la tabla y figura, se observa que el 36.36% del total de trabajadores afirman que sí existe responsabilidad de los funcionarios, el 39.39% indican que no existe y el 24.24% conoce medianamente sobre la responsabilidad de los funcionarios. Es evidente que el mayor porcentaje está en el nivel “Sí”.

Tabla 6. Resultados de la Dimensión 4 Daño Económico

Niveles de la Dimensión Daño Económico	Estadísticos Descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Sí	15	22.73
No	18	27.27
Medianamente válidas	21	31.82
Medianamente inválidas	12	18.18
Total	**66**	**100%**

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 6.

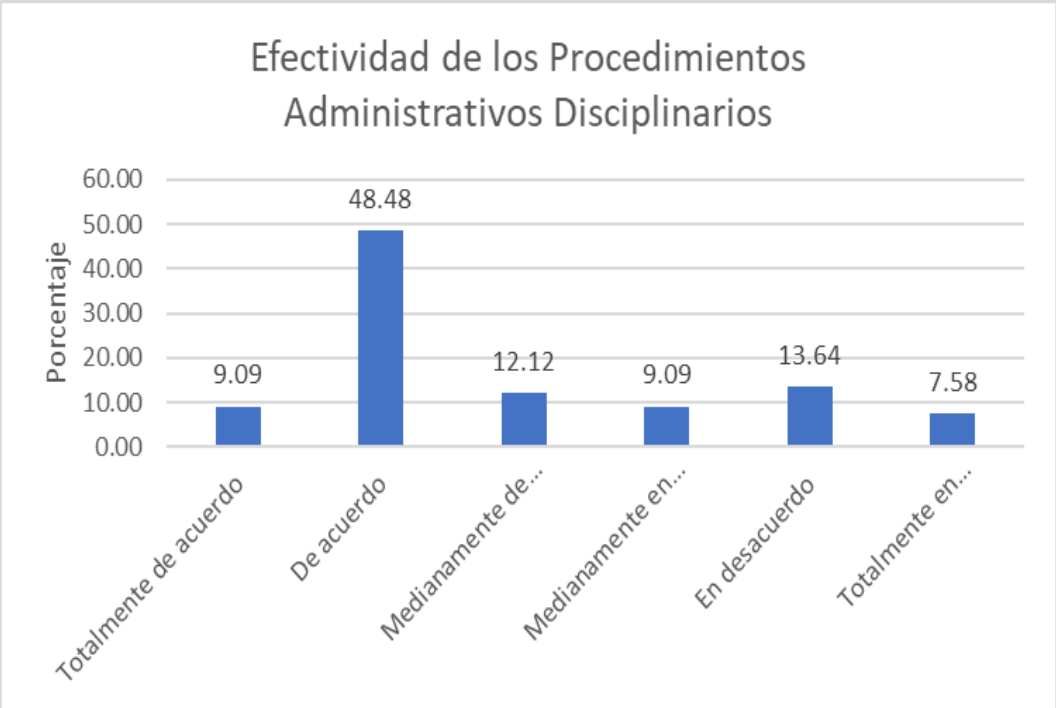
Figura 4. Resultados de la Dimensión 4 Daño Económico

En la tabla y figura, se observa que el 22.73% del total de trabajadores afirman que sí existe daño económico, el 27.27% indican que no existe daño económico, el 31.82% dice que existen daño económico medianamente válidos y el 18.18% dice que existen daños económicos medianamente inválidos. Es evidente que el mayor porcentaje está en el nivel “Medianamente válidas”.

Tabla 7. Resultados de la Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Niveles de la Variable 1 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios	Estadísticos Descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Totalmente de acuerdo	6	9.09
De acuerdo	32	48.48
Medianamente de acuerdo	8	12.12
Medianamente en desacuerdo	6	9.09
En desacuerdo	9	13.64
Totalmente en desacuerdo	5	7.58
Total	**66**	**100%**

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 7.

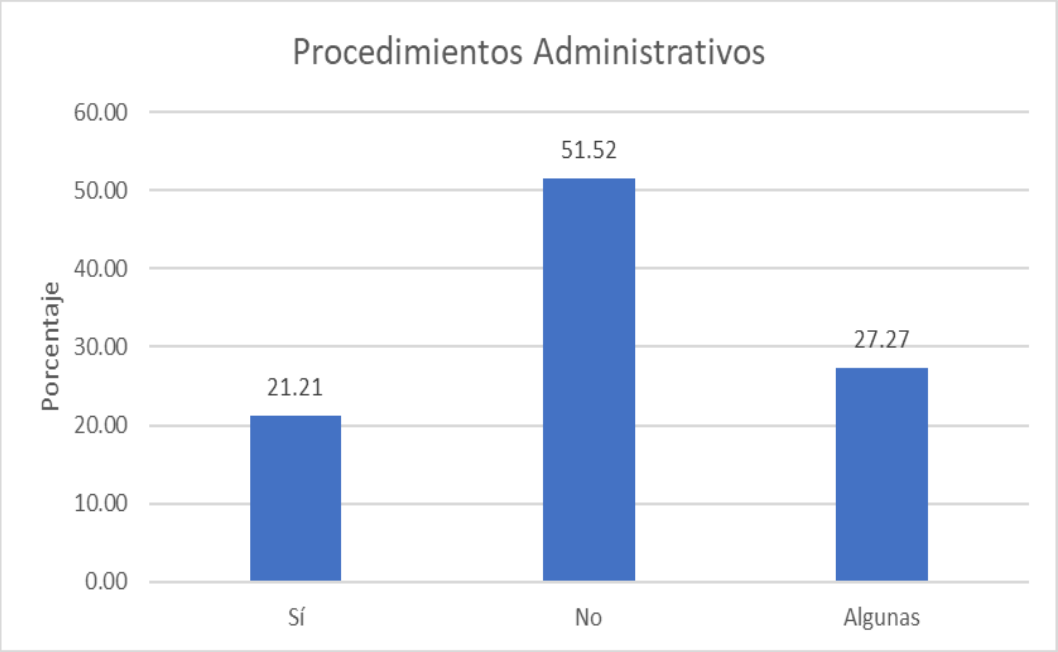
Figura 5. Resultados de la Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

En la tabla y figura, se observa que el 9.09% del total de trabajadores afirman que están totalmente de acuerdo con que existe la efectividad de los procedimientos administrativos disciplinarios, el 48.48% de acuerdo, el 12.12% medianamente de acuerdo, el 9.09% medianamente en desacuerdo, 13.64% en desacuerdo y un 7.58% están totalmente en desacuerdo. Es evidente que el mayor porcentaje está en el nivel “De acuerdo”.

Tabla 8. Resultados de la Dimensión 1 Procedimientos Administrativos

Niveles de la Variable 2 en la Dimensión Procedimientos Administrativos	Estadísticos Descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Sí	14	21.21
No	34	51.52
Algunas	18	27.27
Total	**66**	**100%**

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 8.

Figura 6. Resultados de la Dimensión Procedimientos Administrativos

En la tabla y figura, se observa que el 36.36% del total de trabajadores afirman que sí existe responsabilidad de los funcionarios, el 39.39% indican que no existe y el 24.24% menciona que conoce algunos de los procedimientos administrativos. Es evidente que el mayor porcentaje está en el nivel “No”.

4.1.1. Prueba de Normalidad

Tabla 9. Prueba de Normalidad de Shapiro-Wilk

Prueba de Normalidad	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig. (P-valor)
Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios coactivos	0,928	66	0,000
Funciones de los funcionarios coactivos	0,795	66	0,000
Responsabilidad de los funcionarios	0,829	66	0,000
Daño Económico	0,752	66	0,000
Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios	0,737	66	0,000
Procedimientos Administrativos	0,805	66	0,000

Fuente: Cuestionario.

De acuerdo a la tabla, se puede observar la prueba de normalidad obtenidas mediante el SPSS 26.0, serán a partir de la prueba de Shapiro-Wilk (para muestras menores de 50 datos), ya que el tamaño de nuestra muestra es de 33 datos y tenemos que todos los p-valor (Sig.) son menores a 0.05 que corresponde a las variables de estudios con sus respectivas dimensiones y se concluye que los datos de las mismas se distribuyen de manera anormal (asimétrica) por lo tanto se empleara para la prueba de correlación de Spearman para ver si hay relación entre las variables.

4.1.2. Prueba correlación de hipótesis entre las variables y dimensiones

La prueba de hipótesis para esta investigación corresponde a la prueba de correlación de Pearson entre dos variables cualitativas ordinales,

también se trabajó con un nivel de significación de 0.05. Por otro lado, los cálculos y resultados para las diferentes pruebas de hipótesis se obtuvieron haciendo el uso del Software Estadístico SPSS 26.0, y se tomaron decisiones de aceptación o rechazo concerniente a la hipótesis nula o alterna, de acuerdo al valor “p” obtenido, es decir si:

Si el valor “p” es menor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis alterna o de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Si el valor “p” es mayor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la alterna.

También debemos tener en cuenta en los valores del coeficiente Rho de Spearman:

Tabla 10. Valores del coeficiente Rho de Spearman

Valor de Rho de Spearman	Significado literal
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación negativa nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

- **Correlación de Spearman entre la Variable 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios coactivos y variable 2 Procedimientos Administrativos**

Tabla 11. Correlación de Spearman entre la Variable 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios coactivos y la Variable 2 Procedimientos Administrativos

Prueba de Correlación de Spearman			Variable 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionario coactivos	Variable 2 Procedimientos Administrativos
Correlación de Spearman	Variable 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionario coactivos	Coeficiente de correlación	1	0,869
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	66	66
	Variable 2 Procedimientos Administrativos	Coeficiente de correlación	0,869	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	66	66

Fuente: Base de datos.

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios coactivos y la variable 2 Procedimientos Administrativos, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.869 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre Variable 1 Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios coactivos y la Variable 2 Procedimientos Administrativos.

- **Correlación de Spearman entre la dimensión Funciones de los funcionarios coactivos y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios**

Tabla 12. Correlación de Spearman entre la Dimensión 1 Funciones de los funcionarios coactivos y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Prueba de Correlación de Spearman			Dimensión 1 Funciones de los funcionarios coactivos	Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios
Correlación de Spearman	Dimensión 1 Funciones de los funcionarios coactivos	Coeficiente de correlación	1	0,768
		Sig. (bilateral)	-	0,001
		N	66	66
	Variable 2 Procedimientos Administrativos Disciplinarios	Coeficiente de correlación	0,768	1
		Sig. (bilateral)	0,001	-
		N	66	66

Fuente: Base de datos.

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la Dimensión 1 Funciones de los funcionarios coactivos y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.768 con p-valor = 0.001 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva moderada, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen muy poco a disminuir las negligencias que cometen los funcionarios coactivos de la MPCP en los años 2018-2019.

- **Correlación de Spearman entre la dimensión Responsabilidad de los funcionarios y variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios**

Tabla 13. Correlación de Spearman entre la Dimensión 2 Responsabilidad de los funcionarios y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Prueba de Correlación de Spearman			Dimensión 2 Responsabilidad de los funcionarios	Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios
Correlación de Spearman	Dimensión 2 Responsabilidad de los funcionarios	Coeficiente de correlación	1	0,645
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	66	66
	Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios	Coeficiente de correlación	0,645	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	66	66

Fuente: Cuestionario.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión Responsabilidad de los funcionarios y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.645 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre las sanciones administrativas disciplinarias que se aplicaron a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2018-2019, son escasos.

- **Correlación de Spearman entre la dimensión 3 Daño Económico y variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios**

Tabla 14. Correlación de Spearman entre la Dimensión Daño Económico y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Prueba de correlación de Spearman			Dimensión 3 Daño Económico	Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios
Correlación de Spearman	Dimensión 3 Daño Económico	Coeficiente de correlación	1	0,539
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	66	66
	Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios	Coeficiente de correlación	0,539	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	66	66

Fuente: Cuestionario.

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la Dimensión 3 Daño Económico y Variable 2 Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.549 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre la dimensión los procedimientos administrativos disciplinarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019, no ayudaron a reparar el daño económico ocasionado por la negligencia de los funcionarios coactivos en la MPCP.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. En un procedimiento administrativo disciplinario, la carga de la prueba le corresponde a la administración pública, en concordancia con los principios de impulso de oficio y verdad material con el fin de demostrar la veracidad de la imputación que se realiza a un administrado y la responsabilidad administrativa del hecho infractor, en conclusión el nivel de efectividad de procedimientos administrativos disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la MPCP periodos 2018 y 2019, son muy bajos, por tanto esto afectó significativamente los procedimientos de ejecución coactiva ya que no se deja en claro la responsabilidad funcional del funcionario o trabajador edil.

2. Podemos concluir que lo declarado como probado o no probado en un proceso judicial es vinculante al procedimiento administrativo, pues queda claro que los mismos hechos no pueden existir y dejar de existir para los órganos del Estado. De este modo, entendemos que la responsabilidad administrativa, se dará cuando el servidor administrativo contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad. La responsabilidad civil se dará cuando el servidor administrativo, en el ejercicio de sus funciones, ocasiona daño económico a su entidad por dolo o culpa, para lo cual deberá resarcir a la entidad. Por último, la responsabilidad penal, dará

cuando los servidores administrativos, en el ejercicio de sus funciones, incurren en un acto u omisión tipificado como delito o falta previstas en el Código Penal por lo tanto los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen muy poco a disminuir las negligencias que cometen los funcionarios coactivos de la MPCP en los años 2018 – 2019.

3. La sanción administrativa es un instrumento que posee la Administración Pública y tiene por objetivo corregir las conductas que contravienen el ordenamiento jurídico; tiene naturaleza constitutiva y un contenido aflictivo toda vez que el infractor lo incluyan en una situación jurídica distinta y desfavorable a la que disfrutaba antes de cometerla. Por ello, la sanción viene a ser la consecuencia desfavorable producto de la contravención de la ley o por lesiones efectuadas a determinados bienes jurídicos protegidos. En ese sentido, se pueden apreciar dos elementos distintivos de las sanciones: (a) el aspecto subjetivo vinculado a la presencia de una autoridad administrativa que cuenta con potestad sancionadora; y, (b) el aspecto objetivo relacionado a la decisión de producir un efecto desfavorable en el entorno del administrado. Por lo tanto, en la municipalidad provincial de Coronel Portillo las sanciones administrativas disciplinarias que se aplicaron a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2018 – 2019, son escasos.

4. De acuerdo al artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 30057, una vez que la sanción de destitución haya quedado firme y consentida o se haya agotado la vía administrativa, el servidor civil quedará automáticamente inhabilitado para ejercer el servicio civil por cinco años calendarios. En caso fueran ex servidores públicos, la sanción aplicable es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil por cinco (5) años. En otras palabras, las autoridades del PAD, toman protagonismo en el proceso disciplinario en primera instancia, según el tipo de sanción a imponerse conforme se detalla a continuación: amonestación, suspensión, destitución. Finalmente se pudo evidenciar que los procedimientos administrativos disciplinarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018 – 2019, no ayudaron a reparar el daño económico ocasionado por la negligencia de los funcionarios coactivos en la MPCP.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la oficina de control interno implementar un sistema de control para mejorar el nivel de efectividad de procedimientos administrativos disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la MPCP periodos 2018 y 2019, como se pude evidenciar en la presente investigación las sanciones atribuidas a los funcionarios y trabajadores municipales son muy bajos, por lo tanto, la falta de acciones afectó significativamente los procedimientos de ejecución coactiva de la MPCP.

2. Se recomienda la implementación de un sistema de reconocimiento y sanciones a los funcionarios y trabajadores municipales que cumplan o incumplan las funciones que desarrollan en las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ya que los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen muy poco a disminuir las negligencias que cometen los funcionarios coactivos de la MPCP en los años 2018-2019.

3. Se recomienda constantes capacitaciones en función del MOF y ROF de las diferentes áreas para que las sanciones administrativas disciplinarias que se aplican a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2018-2019, cumplan con el espíritu de la norma, ya que en la presente investigación se pudo evidenciar que son muy escasos.

4. Se recomiendo al área de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo dar cumplimiento a los procedimientos administrativos disciplinarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019, ya que se pudo evidenciar muchas veces que no ayudaron a reparar el daño económico ocasionado por la negligencia de los funcionarios coactivos en la MPCP.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albornoz, J. (2011). *El debido proceso administrativo y su reconocimiento en los procedimientos disciplinarios de los órganos de la administración del estado regidos por la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.* Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111833/de-albornoz_j%28magister%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anaya, J.; Muñoz, J. (2018). *La intervención de la Oficina de Asesoria Jurídica y su influencia en el procedimiento administrativo disciplinario en materia de destitución bajo la Ley Servir en el Hospital Hermilio Valdizan.* Lima: Universidad Autónoma de del Perú. Obtenido de http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/548/1/ANAYA%20ANDRADE%2C%20JHOSELYN%20Y%20MUNOZ%20ZAVALETA%2C%20JESUS.pdf

Bruno, E. (26 de junio de 2010). Obtenido de: http://abogadosconsultoresebruno.blogspot.com/2010/06/el-concepto-de-responsabilidad_26.html

Concepto.de. (2020). *concepto.de*. Obtenido de https://concepto.de/funcionario-publico/

Congreso de la República. (29 de marzo de 1933). Constitución Política del Perú de 1933. Lima: Congreso de la Reública del Perú. Obtenido de http://www.congreso.gob.pe/Docs/sites/webs/quipu/constitu/1933.htm

Constitución Política del Perú. (30 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima: Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Obtenido de https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/constitucion-politica-del-peru.pdf

Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. (05 de diciembre de 2008). Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Lima: Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/TUO-de-la-ley-26979-LP.pdf

Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC. (06 de Marzo de 2020). Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de tránsito - Código de Tránsito. Lima: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías. Obtenido de http://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/03/DS-N%C2%B0-016-2009-MTC-TUO-C%C3%B3digo-de-Tr%C3%A1nsito-RETRAN-06.03.20.pdf

Defensoria. (2017). *BLOG de la Defensoría del Pueblo*. Obtenido de https://www.defensoria.gob.pe/blog/papeletas-de- transito/#:~:text=Las%20papeletas%20son%20los%20documentos,detenga%2C%20explic%C3%A1ndole%20la%20infracci%C3%B3n%20cometida

Díaz, M. (2011). *El empleado público ante el procedimiento administrativo: deberes y obligaciones de buena administración.* Salamanca: Universidad de Salamanca. Obtenido de: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/108955/DDAFP_Diaz_Diaz_MC_ElEmpleadoPublico.pdf?sequence=1

Díaz, P. (2016). *El Derecho de defensa y doble instancia en la inapelabilidad de la sanción administrativa policial de amonestación.* Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/474/3/Pool_Tesis_bachiller_2016.pdf

Enciclopedia Jurídica. (2020). *http://www.enciclopedia-juridica.com/*. Obtenido de:http://www.enciclopedia-juridica.com/d/proceso/proceso.htm#:~:text=%5BDPro%5D%20%C2%ABInstituci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20destinada,demanda%20judicial%20hasta%20el%20fallo.

Estela, J. (2009). *El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística.* Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/204/Estela_hj(1).pdf?sequence=1

Estela, J. (2012). El Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Circulo de Derecho Administrativo*. Obtenido de: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13556/14181

Gonzales, C. (2014). *El Proceso Disciplinario en la Administración Pública.* Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10928

Guzmán, C. (2013). Manual del Procedimiento Administrativo General. Lima: Pacífico Editores. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-del-Procedimiento-Administrativo-General-Christian-Guzm%C3%A1n-Napur%C3%AD.pdf

Huayta, C. (2019). *Gestión de cobranza coactiva y su influencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna 2010 - 2017.* Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de:

http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/796/1/Huayta-Laura-Christian.pdf

Ley N° 26979. (23 de setiembre de 1998). Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26979.pdf

Ley N° 29622. (7 de diciembre de 2010). Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de: http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Ley_29622_v1.pdf

Ley N° 30057. (4 de julio de 2013). Ley del Servicio Civil. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de: http://files.servir.gob.pe/WWW/files/normas%20legales/Ley%2030057.pdf

Ley N° 30057. (04 de julio de 2013). Ley del Servicio Civil. Lima: Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Obtenido de: https://storage.servir.gob.pe/servicio-civil/Ley%2030057.pdf

Lopez, V. (2013). *La vulneración del debido proceso y su incidencia en los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas de la provincia de Coronel Portillo, 2011 - 2012.* Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/1747

Manual de Organización y Funciones. (2019). Manual de Organización y Funciones. Pucallpa: Municipalidad de Coronel Portillo.

Mexía Algar - Abogados. (s.f.). *Mexía Algar - Abogados*. Obtenido de https://mexiaalgar.com/la-notificacion-administrativa/

Peréz, J.; Merino, M. (2017). *Definición.de*. Obtenido de: https://definicion.de/debido-proceso/

Prieto, C. (2003). El proceso y el devido proceso. *Vniversitas*. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf

Puertas, J.; Taquia, W. (2017). *Proceso Disciplinario Sancionador de la Ley Servir en las faltas administrativas de la red de Salud Chupaca-2017.* Huancayo: Universidad Peruana los Andes. Obtenido de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/667/TESIS%20PROCESO%20DISCIPLINARIO%20SANCIONADOR%20DE%20LA%20LEY%20SERVIR%20EN%20LAS%20FALTAS%20ADMINISTRATIVAS%20DE%20LA%20RED%20DE%20SALUD%20CHUCAPA%20%E2%80%93%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramírez, W. (2018). *La responsabilidad administrativa: el debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en el hospital Regional Docente la Mercedes de Chiclayo, 2015.* Chiclayo: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de: http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4657/RAMIREZ%20NAMUCHE%20WILSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Terrones, R. (2017). *Observancia del Principio de Proporcionalidad en las Sanciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley Servir, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.* Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/244/TESIS%20TERRONES%20TERRONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Texto Único Ordenado 27444. (22 de enero de 2019). Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Obtenido de https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf

Ucha, F. (2011). *definicionabc*. Obtenido de: https://www.definicionabc.com/derecho/infraccion.php

Vera, J. (2013). Procedimiento Administrativo. Madrid. Obtenido de http://www.madrid.org/dat_norte/archivos12-13/sie/PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO-IE.Madrid%20Norte%2022-03-2013.pdf

Villalobos, L. (2017). *La aplicación de las medidas cautelares previas en el procedimiento de ejecución coactiva de la administración tributaria.* Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3260/1/RE_DERE_LUCIA.VILLALOBOS_APLICACION.DE.LAS.MEDIDAS_DATOS.PDF

Zavariz, A. (2010). *La comunicación gubernamental en los ayuntamientos de Veracruz, periodo 2008-2010.* Veracruz: Escuela Libre de Ciencias Políticas y Administración Pública de Oriente. Obtenido de https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/azv/azv.zip

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "Omisión de responsabilidad funcional administrativa de funcionarios coactivos y la efectividad del procedimiento administrativo disciplinario en la municipalidad provincial de Coronel Portillo periodos 2018-2019"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General ¿Cuál fue el nivel de efectividad de procedimientos administrativos sancionadores frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos de la MPCP periodos 2018 y 2019? **Problemas Específicos** *****¿En qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen a disminuir las negligencias de los funcionarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019? *¿Qué sanciones administrativas disciplinarias se aplicaron a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2018-2019? *¿En qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios ayudan a reparar el daño económico por la negligencia de los funcionarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019?	**Objetivo General** Determinar Cuál fue el nivel de efectividad de procedimientos administrativos sancionadores frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos de la MPCP periodos 2018 y 2019. **Objetivos Específicos** *Determinar en qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen a disminuir las negligencias de los funcionarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019. *Determinar la cantidad de sanciones administrativas disciplinarias se aplicaron a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2018-2019. *Explicar en qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios ayudan a reparar el daño económico por la negligencia de los funcionarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019.	**Hipótesis General** El nivel de efectividad de procedimientos administrativos disciplinarios frente a la omisión de funciones de los funcionarios coactivos en la MPCP periodos 2018 y 2019, son muy bajos, por tanto, afectó significativamente los procedimientos de ejecución coactiva. **Hipótesis Específicas** *Los procedimientos administrativos disciplinarios contribuyen muy poco a disminuir las negligencias que cometen los funcionarios coactivos de la MPCP en los años 2018-2019. *Las sanciones administrativas disciplinarias que se aplicaron a los funcionarios coactivos de la MPCP mediante procedimientos administrativos disciplinarios en los años 2018-2019, son escasos. *Los procedimientos administrativos disciplinarios en los procedimientos coactivos de la MPCP en los años 2018-2019, no ayudaron a reparar el daño económico ocasionado por la negligencia de los funcionarios coactivos en la MPCP.	**Variable Independiente** Omisión de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionario coactivos **Dimensiones** *Funciones de los funcionarios coactivos *Responsabilidad de los funcionarios *Daño Económico. **Variable Dependiente** Efectividad de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios **Dimensiones** *Procedimientos Administrativos	**Tipo de Investigación** Básica **Diseño y esquema de la Investigación** No experimental de tipo descriptivo simple. $M \rightarrow O_1$ **Dónde:** - M = Muestra - O = Observación de la variable **Muestra de Estudio** 03 Auxiliares coactivos 02 Ejecutores coactivos 03 Gestores de cobranza 03 asistentes administrativos 05 funcionarios de otras áreas 05 Servidores Municipales 45 Expedientes Coactivos de Tránsito.

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

A. CUESTIONARIO

PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LOS FUNCIONARIOS COACTIVOS

El presente cuestionario tiene por finalidad, recoger datos relevantes para determinar el grado de conocimiento que tienen y/o tuvieron los funcionarios coactivos, sobre sus funciones.
El presente instrumento es anónimo por lo que le pedimos honestidad al marcar con una "X" la alternativa que elija, ya que esta información será de vital importancia para desarrollar los objetivos de la investigación denominada "**Omisión de Responsabilidad Funcional Administrativa de Funcionarios Coactivos y la Efectividad del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo Periodo 2018-2019**".

I. Procedimientos Administrativos:

1.1. ¿Conoce usted cuántos Procedimientos Administrativos Disciplinarios se iniciaron a los funcionarios coactivos de la MPCP por negligencias funcionales durante el año 2018 y anteriores a éste?

a) Ninguno
b) Muy pocos
c) Muchos
d) Desconozco

1.2. ¿Conoce usted cuántos Procedimientos Administrativos Disciplinarios generaron alguna sanción disciplinaria a los funcionarios coactivos de la MPCP durante el año 2018?

a) Ninguno
b) Muy pocos
c) Muchos
d) Desconozco

1.3. ¿Cree usted que las sanciones disciplinarias son medidas necesarias para prevenir y/o corregir omisión de funciones?

a) SÍ
b) No
c) Desconozco

B. FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Fecha:……./ ……./…….

SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ANÁLISIS DE EXPEDIENTES COACTIVOS

Aspectos a Analizar*:*

1. DEBIDO PROCEDIMIENTO COACTIVO:

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	BAJO	MEDIO	ALTO	OBSERVACIÓN
a) Verificación de obligación exigible coactivamente				
b) Multas con formatos inválidos				
c) Notificación de resoluciones de sanción en página web institucional				
d) Notificación de resoluciones de ejecución coactiva en página web institucional				
e) Notificaciones personales válidas				
f) Nivel de embargos realizados				
g) Nivel de expedientes anulados				
h) Nivel de expedientes prescritos				

2. DETERIORO DE EXPEDIENTES:

VERIFICACIÓN FÍSICA	BAJO	MEDIO	ALTO	OBSERVACIÓN
a) Expedientes deteriorados				
b) Expedientes extraviados				
c) Ambiente de custodia de expedientes				
d) Expedientes enviados al archivo				

ANEXO 3

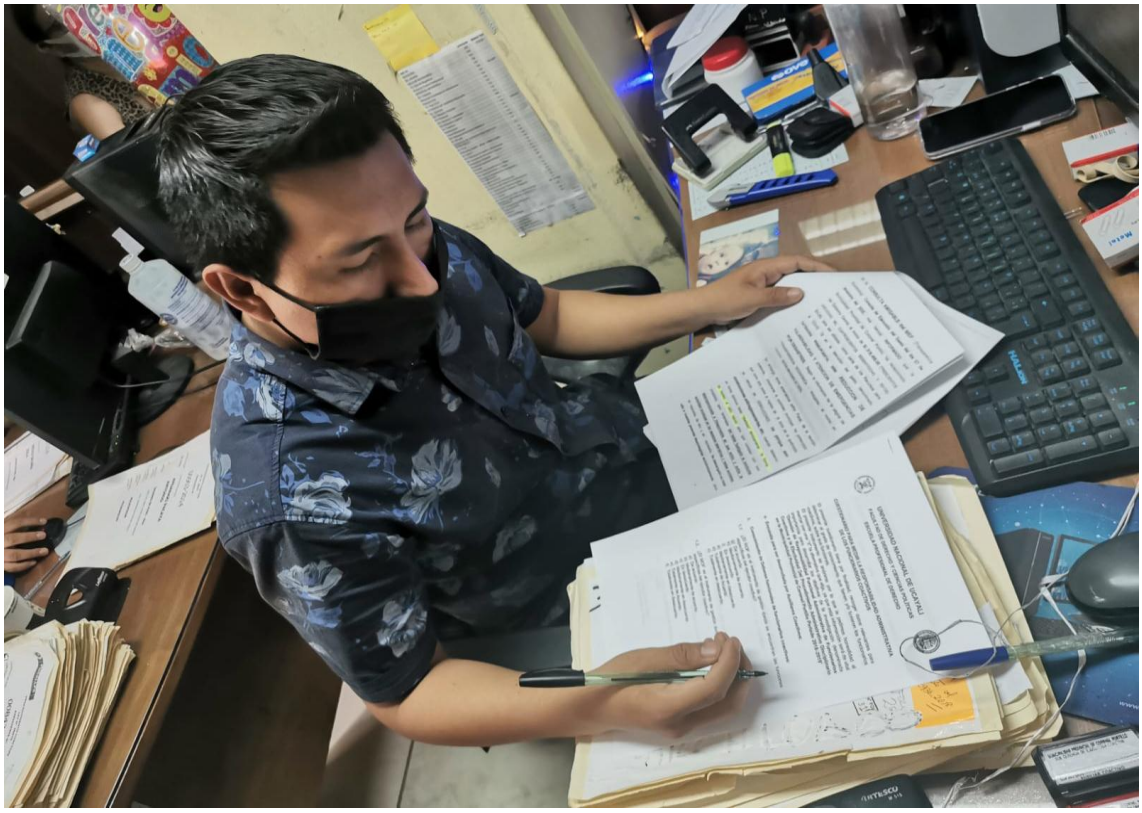
EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS








EXPEDIENTES




amiga